



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inírida - Guainía

EJECUTIVO SINGULAR

94001-40-89-001-2019-00030-00

Demandante: JOSE ABELARDO HIDALGO HERNANDEZ

Demandado: ADMINISTRADORA HOSPITALARIA SAN JOSE S.A.S.

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Tres (03) de Julio de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL.

Inírida, Viernes Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la apoderada judicial del extremo demandante allega escrito con una solicitud de embargo de remanentes conforme al artículo 466 del C.G.P, no obstante observa el despacho que, mediante auto del 13 de Marzo de 2020 confinando el término de la medida a lo estrictamente proporcional a fin de no exceder los límites de la Ley, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 599 Inciso 3 y demás normas concordantes, se decretó la medida, limitándola.

Teniendo en cuenta que a la fecha, el presente proceso tiene ordenadas seis (06) medidas cautelares vigentes, se accederá a lo pretendido limitando la medida a lo estrictamente proporcional.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,

RESUELVE.

DECRETAR de conformidad con el Artículo 466 del C.G. del P, y con el objeto de perseguir bienes embargados al demandado, el embargo de:

1. Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía NUR 94-001-31-89-001-2019-00071 Dte: Distribuidora Inglesa S.A. Límitese la Medida a la suma de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000)
2. Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, Proceso Ejecutivo de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida – Guainía

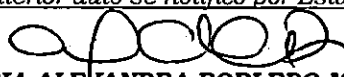
Mayor Cuantía NUR 94-001-31-89-001-2019-00065 Dte: GUAINIA TOURS. Límitese la Medida a la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000)

3. Por secretaria expídanse las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida, 13 de Julio de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 21


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria